



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, ALIMENTACION  
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL AGUA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE GESTIÓN INTEGRADA  
DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

O F I C I O

S/REF. 2013-A-152

N/REF. Expte. 37.410

FECHA Madrid, 20 de abril de 2015

ASUNTO **TRASLADO DE REQUERIMIENTO DE  
DOCUMENTACIÓN**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL  
EBRO**

**Comisaría de Aguas**  
Paseo de Sagasta, 24-28  
50071 Zaragoza

En fecha 20 de abril de 2015, se da traslado a la C.G.R.  
Canal de Navarra del siguiente requerimiento:

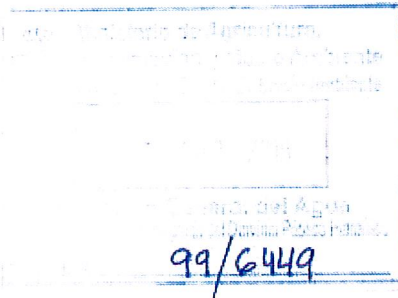
#### "1. HECHOS

I.- Con fecha de registro de entrada 30 de agosto de 2013 la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra solicita a la Confederación Hidrográfica del Ebro una modificación de características de la concesión otorgada con fecha 14 de abril de 2004 con el objeto de incrementar tanto el volumen otorgado como la superficie regable, pasando de los 340 hm<sup>3</sup>/año para el riego de una superficie de 53.125 ha a 355,59 hm<sup>3</sup>/año para el riego de una superficie de 59.160 ha. Junto a la solicitud adjunta el "Proyecto de modificación de características de las zonas regables del Canal de Navarra" elaborado por INTIA con fecha 21 de agosto de 2013, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel A. Horta Sicilia y por el ICCP D. Jesús M. Fernández Echevarría.

II.- Una vez realizada la tramitación correspondiente del expediente de modificación de características de la concesión, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la documentación de la tramitación sobre el expediente de modificación de características de la concesión otorgada a la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra para que continúe con la tramitación del mismo. Entre la documentación enviada, adjunta los siguientes proyectos:

- Proyecto de Modificación de la concesión de las zonas regables del Canal de Navarra, Tomo 1 y Tomo 2, de fecha 21 de agosto de 2013, suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel A. Horta Sicilia y por el ICCP D. Jesús M. Fernández Echevarría.
- Proyecto Modificado nº 1 del Proyecto Concesional de las zonas regables del Canal de Navarra, Tomo 1 y Tomo 2, de noviembre de 2014, cuyo resumen ejecutivo se encuentra suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Pablo Redín Aristu y el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Jesús M. Fernández Echeverría.

PL. SAN JUAN DE LA CRUZ S/N  
28071 MADRID  
TEL.: 91 597 60 23  
FAX: 91 597 59 29





III.- En fecha 17 de abril de 2015, se emite informe del Área de Dominio Público Hidráulico de la Subdirección General de Gestión Integrada de Dominio Público Hidráulico del Ministerio relativo al expediente de modificación de características de la concesión.

## 2. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

La Comunidad General de Regantes solicita una modificación de características de la concesión para el incremento tanto del volumen máximo anual como de la superficie regable, de 340 hm<sup>3</sup> a 355.59 hm<sup>3</sup> y de 53.125 ha a 59.160 ha, respectivamente. No obstante, se ha comprobado que únicamente se ha puesto en explotación hasta la fecha una superficie regable de 22.363 ha y que el máximo volumen anual captado hasta la fecha se eleva a 93,237 hm<sup>3</sup> (año 2012). Además el titular reconoce en la *Adenda nº1 de 10 de febrero de 2014 del Proyecto de Modificación de la concesión de las zonas regables del Canal de Navarra* que no va a cumplirse el plazo de ejecución de las obras establecido en la concesión original, plazo establecido en la condición particular tercera.

Por otro lado, del análisis del expediente se puede concluir que la superficie regable puede sustancialmente variar a lo largo del avance de los trabajos de elaboración de la concentración parcelaria y su tramitación administrativa. Por ello, se desconoce con exactitud la superficie regable objeto de modificación y ampliación, no existiendo conformidad expresa por parte de los propietarios de algunos de los sectores inicialmente planteados.

Por tanto, como consecuencia de las observaciones planteadas en el informe emitido en fecha 17 de abril de 2015 y de acuerdo con el artículo 65 del TRLA, este Área considera necesaria la reconducción de este expediente mediante la tramitación de la revisión de la concesión ya que se han modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento. En la revisión de la concesión se deberá reflejar el volumen máximo anual necesario en función de la superficie regable actualmente en explotación y aquella próxima a poner en riego a medio plazo, en la que además exista conformidad por parte de los propietarios de los terrenos.

Cabe añadir que se ha tenido constancia a partir de las alegaciones presentadas por la Plataforma URA Nueva Cultura del Agua de la existencia de una *Adenda al Estudio de afecciones ambientales de la concentración parcelaria y de la modernización de los regadíos del Sector XXIII de la zona regable del Canal de Navarra* en la que el trazado actual del Ramal del Arga a su paso por el Sector XXIII se ha modificado con respecto al que aparecía reflejado en el "Estudio de Impacto Ambiental de la 1ª Fase del Canal de Navarra y su zona regable" redactado en mayo de 2013 y del que se han elaborado las correspondientes DIAs autonómicas y estatal. Se desconoce si realmente se va a ejecutar esta modificación de trazado del Ramal del Arga y si se está evaluando y tramitando por parte del órgano ambiental la correspondiente modificación de la DIA.



Por todo ello, se REQUIERE para que, en el plazo de UN MES desde la notificación de este requerimiento, la Comunidad General de Regantes del Canal de Navarra, como titular de la concesión original, presente la siguiente documentación:

- Superficie regable puesta en explotación hasta la fecha indicando número de hectáreas, sectores hidráulicos, dotación, modulación mensual, términos municipales y provincias, así como la cartografía correspondiente.
- Superficie regable próxima a poner en riego, en la que exista conformidad por parte de los titulares de los terrenos, indicando plazos para su puesta en explotación, número de hectáreas, sectores hidráulicos, dotación, modulación mensual, términos municipales y provincias, así como la cartografía correspondiente.
- Localización de los puntos de captación: Especificación de las coordenadas UTM X e Y en el sistema de referencia ETRS89, así como la cota, del punto de la captación principal del Canal de Navarra así como de las captaciones secundarias (ramales que parten del canal principal de Navarra).
- Caudal máximo instantáneo en l/s y volumen máximo anual del punto de captación principal y de las captaciones secundarias, así como la modulación propuesta.
- Deberá recabar el informe del órgano ambiental correspondiente, sobre la necesidad o no de la evaluación del impacto ambiental de los sectores correspondientes, en concreto, de aquellos cambios de trazados de ramales que difieren de lo evaluado en la Declaración de Impacto Ambiental.

Asimismo, en aras de garantizar el futuro de la zona regable, se trasladará este requerimiento a la Confederación Hidrográfica del Ebro con el objeto de iniciar los trámites correspondientes para crear una reserva demanial a favor del regadío de la ampliación de la zona regable del Canal de Navarra en el siguiente Plan Hidrológico de cuenca, para su posterior inscripción en el Registro de Aguas."

LA JEFA DEL AREA DE DOMINIO  
PÚBLICO HIDRÁULICO,

Mª Antonia García Jiménez